

**ACTA DEFINITIVA DE LA SESION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA  
LA SELECCIÓN DE DOS PEONES DE JARDINERIA, A TRAVES DE LA  
SUBVENCION DE EMPLEO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA FORMULA  
DE "CONTRATO LABORAL TEMPORAL"**

**5 DE NOVIEMBRE 2019**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aledo, sito en Plaza del Ayuntamiento, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las 8'30 horas, se reúnen los Sres., miembros del Tribunal Calificador (abajo expresados), dentro del proceso selectivo de selección de dos peones de jardinería, mediante la fórmula de "contrato laboral temporal", según los requisitos establecidos en las Bases de selección conformadas por el Alcalde con fecha 8 de octubre de 2019, en virtud de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento, por el Servicio Regional de Empleo y Formación, según expediente "Empleo Público Local", número 2019-02-61-0040, "PROYECTO DE RECUPERACION Y REMODELACION DE ENTORNOS VERDES, ALEDO 2019".

Reunido el Tribunal:

**Presidente:**

D. Juan Diego Ros Nortes

**Secretario:**

D. Juan Francisco Marin Martinez

**Vocales:**

D<sup>a</sup>. Isabel M<sup>a</sup> Cánovas Baella

D. Pedro Alcaraz Pascual

D<sup>a</sup>. Olaya M<sup>a</sup> Garcia Martinez

Se reúne el tribunal con la finalidad de resolver la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Juana Martinez Andreu, con fecha de entrada 30 de octubre de 2019 y número de registro 2044, para proceder a la valoración de lo expuesto en la alegación presentada, candidata preseleccionada en este proceso selectivo.

**Antecedentes de hecho.-**

**UNO.-** En fecha de 28/10/2019 se publicó el acta provisional con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes al puesto de dos peones de jardinería, dentro del Programa de Empleo Público Local.



**DOS.-** Con fecha 30 de octubre de 2019, Dña Juana Martínez Andreu, presenta documentación con número de registro de entrada 2044 en el Ayuntamiento de Aledo, donde expone: “Que ha sido seleccionada en el proceso selectivo para cubrir dos plazas de jardinería, a través del Programa de Empleo Público Local 2019, y se ha valorado posteriormente, dentro del proceso selectivo en los distintos apartados de experiencia, formación y situación personal, en un total de 17,20 puntos. Que desde el año 2007 ha realizado trabajos de peón agrícola en distintas convocatorias de los Consejos Comarcales de Empleo, tal y como consta en la vida laboral aportada. Que parte de esos trabajos de peón agrícola eran trabajos considerados de jardinería, tales como poda, riegos, eliminación de hierbas, recogida y quema de restos herboreos, limpieza de jardines municipales, etc, etc. Que estos trabajos han sido encomendados por personal del Ayto. de Aledo, el cual puede dar fe de ello, y que consta de manera literal en algunos contratos. Que esta experiencia descrita no se ha valorado. Que posee el título de Formación Profesional, rama agraria forestal, aportado también como mérito de formación, que está relacionado con los trabajos a realizar, por lo que tienen en común la jardinería y la agricultura. Que dicho título no se ha valorado como formación. Que no se me ha puntuado el no haber participado en los últimos tres años en ningún programa de empleo gestionado por el Ayto. de Aledo, pues, según información facilitada por el propio Ayto. de Aledo, los Consejos Comarcales no cuentan como programa de Ayto., por lo cual:

**SOLICITA:**

- Se valore la experiencia en los distintos y sucesivos Consejos Comarcales de Empleo.
- Se valore asimismo el título de FP rama agraria forestal como formación.
- Se valore el no haber participado en los últimos tres años en programas de empleo gestionados por el Ayto de Aledo.



Una vez valorada y examinada la reclamación presentada y los hechos acontecidos, el tribunal de selección unánimemente **MANIFIESTA:**

**PRIMERO.-** En lo referente al primer apartado solicitado por parte de la reclamante en la que expone “Se valore la experiencia en los distintos y sucesivos Consejos Comarcales de Empleo. El tribunal al amparo de las bases que rigen este proceso selectivo, en su Base Novena, en su apartado 1.1 en la que se detalla la experiencia laboral, donde expone literalmente “Por experiencia laboral en el puesto de PEON DE JARDINERIA”, no tiene en cuenta la experiencia realizada en contratos como Peón Agrícola puesto que no coincide con la categoría profesional que se indica en las bases de selección.

**SEGUNDO.-** En cuanto al segundo apartado solicitado “Se valore asimismo el título de FP rama agraria forestal como formación”. El tribunal de selección no ha tenido en cuenta el título aportado por la reclamante, ya que, la Base Novena, en su apartado 2.1 expone textualmente; Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto al que se opta, puntuándose a 0.01 puntos por hora de formación y este Tribunal considera que el título aportado por ella no se puede puntuar puesto que se trata de un Título académico y no un curso de formación o especialización, en el que no consta número de horas a valorar, no existiendo en las bases de selección ningún apartado independiente donde se valoren los Títulos académicos relacionados con el puesto a cubrir.

**TERCERO.-** En cuanto a la solicitud por parte de la reclamante de su tercer punto, “Se valore el no haber participado en los últimos tres años en programas de empleo gestionados por el Aytto de Aledo”, el Tribunal de conformidad con la Base Novena, en su apartado 3.8, donde expone literalmente “Por no haber participado en las últimas tres anualidades anteriores en ningún programa de empleo gestionado por el Ayuntamiento de Aledo, ya que con este programa se pretende fomentar la participación en la adquisición de experiencia laboral”, considera que, no se le tiene en cuenta este apartado, ya que la solicitante ha participado, dentro de las tres últimas anualidades en el Programa de Consejos Comarcales de Empleo, gestionado por el Ayuntamiento de Aledo.



Por todo lo expuesto anteriormente este tribunal unánimemente ACUERDA:

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación presentada por D<sup>a</sup>. Juana Martinez Andreu a la rectificación de los baremos realizados por el tribunal, considerando correctamente baremado su expediente en cualquiera de los apartados reclamados de acuerdo con las Bases que rigen el proceso selectivo para dos peones de jardinería.

**SEGUNDO.-** Elevar a definitiva el acta de valoración realizada por este tribunal con fecha 28 de octubre de 2019, de conformidad con el baremo establecido según las Bases de selección.

A la vista de la puntuación obtenida el tribunal propone al Sr. Alcalde –Presidente la contratación como personal laboral temporal, de la contratación de dos Peones de Jardinería, a: D<sup>a</sup>. CARMEN TUDELA MARTINEZ Y M<sup>a</sup> ANGELES SANCHEZ ROMERA.

Contra el presente acuerdo, el interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aledo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Y no siendo otro el objeto de la presente, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 10'30 horas del día 5 de noviembre de 2019, de todo lo cual se extiende la presente acta por mí, el Secretario. Doy fe.